



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PEREYA S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO S/.40'000.000
CAPITAL SUSCRITO S/.20'000.000
-----**

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy, treinta de diciembre de mil novecientos
noventa y nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VICENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de
cantón, comparecen por sus propios derechos, los
señores: **AURELIO EZEQUIEL WONG ANDRADE**, de estado civil
casado; **PEDRO AURELIO WONG CORONEL**, de estado civil
soltero; y, **ERIKA MOYIN WONG CORONEL**, de estado
civil soltera, todos los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
sobre la naturaleza y resultado de la presente
escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la
que proceden y como queda indicado con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR
NOTARIO:** Sirvase insertar en el Registro de
Escritura Pública a su cargo, una de constitución
de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas
siguientes: - **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan
el presente instrumento y formulan las
declaraciones en el contenidas las siguientes
personas: - Señores, **AURELIO EZEQUIEL WONG ANDRADE**, por sus
propios derechos; **PEDRO AURELIO WONG CORONEL**, por sus
propios derechos; y señorita, **ERIKA MOYIN WONG CORONEL**,
por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta
ciudad de Guayaquil. - **CLÁUSULA SEGUNDA: - CONTRATO**

PIERO G. AYCART VICENZINI
NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL

SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **PEREYA S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **PEREYA S.A.**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PEREYA S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **PEREYA S.A.**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**

La Compañía realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividad: **a)** Importación, Exportación, Compra, Venta, distribución y Comercialización de todo tipo de productos en general; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control, de calidad, control de producción, marketing, globalización, medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistema y computación; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial,



técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico ecología y medio ambiente, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistema, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramientos técnicos administrativos a toda clase de empresas; También se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de agua residuales industriales y privadas, proyectos integrales de control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos y prevención de riesgos, supervisión y control de operaciones de rellenos sanitarios, a prestar servicios de limpieza, desinfección, fumigación, protección, conservación y mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e instalaciones residuales, comerciales e industriales públicas y privadas; arborización y reforestación urbana y rural; también se dedicará a la importación, compraventa, distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo; también se dedicará a la elaboración de productos lácteos; y a la venta de maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de accesorios.-

b) También se dedicara a la construcción de todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se

PIERO G. ACCARTI
NOTARIO en CANTON GUAYABAL
VINCENTINI

dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües. **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camarónicas, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el pescado **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado **f)** A la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados al por mayor y al por menor, Podrá importar ganados y productos para la avicultura, acuicultura y ,agricultura y la ganadería; **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas



certificaciones. **h)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas ceros, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación exportación, representación, consignación, elaboración distribución de los productos y mercadería como son: granjas avícolas, insumos para la fabricación de alimentos balanceados para toda especie animal, sustancias químicas, farmacéuticos, medicinales, cosméticos y naturales. Además se dedicará a la prestación de servicios médicos y hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta, consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta externa, emergencias, hospitalización, terapia de recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiograma, ecografía, laboratorio, tomografía axial computarizada, resonancia magnética y todos servicios relacionada con el área médica y hospitalaria. **j)** podrá brindar asesorías en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- La compañía también se dedicará a la capacitación de personal en todas las áreas; **k)** Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría

PIERO G. AVCAPI
NOTARIO 30
CANTÓN BUENAQUILA
VINCENTINI

técnica relacionada a este campo; **l)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal; **m)** Podrá instalar su propia fabrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, cola, cerveza, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **n)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; a la prestación de servicios de recepción, entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa.- **o)** También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **p)** Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos y explotación de todo tipo de yacimientos petroleros, **q)** Se dedicara a la protección, explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros; **r)** Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de



pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; **s)** Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; **t) 1.-** A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. **2.-** A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de buques, es decir, servicios a las embarcaciones, buque, barcaza,

PIERO G. ACCIARI
NOTARIO, S.C. CARTAGO
VINCENZINI
GUAYABO

tales como el practicaje, uso de muelles, zonas de amarre y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basura y otro residuo, dragado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar alas embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes. U)

También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El Capital Autorizado de la Compañía es de

CUARENTA MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES,** dividido en VEINTE MIL Acciones Ordinarias y Nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- **ARTICULO**

SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**

SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y IDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán ademas las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla



una persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los

Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**

RESERVA SOCIAL.- La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el

Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo

menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el

veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento

VENO G. AVCA
NOTARIO 30 ENTON
VICENZINI
QUAYABUL

operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con, cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.

En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:-

A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.-

B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De



DEPOSITO A PLAZO No. 01-7974
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario
PEREYA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	52,00	31/ENE/2000
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
5.000.000,00	231.111,00	5.231.111,00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías *comunique por escrito al Banco*, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

GUAYAQUIL, 30 de Diciembre de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

CECILIA ALVAREZ

C. S. F. CENTENARIO
BANCO DEL PACIFICO

PERO
NOTARIO
30
AYCANT
VINCENT
QUAYACIL

NOMINA DE ACCIONISTAS.

AURELIO EZEQUIEL WONG ANDRADE-----	4'000.000
PEDRO AURELIO WONG CORONEL-----	500.000
ERIKA MUYIN WONG CORONEL-----	500.000

	5'000.000

SON: (CINCO MILLONES)



beneficios anuales, se deberá asignar por lo
un cincuenta por ciento para ser distribuido
entre los accionistas .- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.-

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El señor **AURELIO EZEQUIEL WONG ANDRADE,** suscribe dieciséis mil, acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRE CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CUATRO MILLONES DE 00/100 SUCRES;** el señor **PEDRO AURELIO WONG CORONEL,** suscribe dos mil, acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRE CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES;** y la señorita **ERINA MUYIN WONG CORONEL,** suscribe dos mil, acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRE CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES;** conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO DEL PACIFICO,** abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas fundadores expresan que autorizan a el Abogado **WALTER ARMELOS ORELLANA.,**

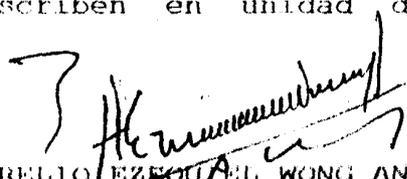
PERO G. AYCARI RINCENZING
NOTARIO 36 ESMITH QUAYASUN

16 000
2000
2000

para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLAUSULA**

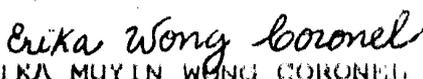
SEXTO: DECLARACIONES. - Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servira adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado).

WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matricula número siete mil doscientos ochenta y ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Las otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- la cuantía de la presente escritura es la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe


AURELIO EZEQUIEL WONG ANDRADE.

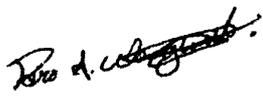
C.C. No.- 0900125337

C.V. No.-


ERIKA MUYIN WONG CORONEL

C.C. No.- 0917819112

C.V. No.-


PEDRO AURELIO WONG CORONEL.

C.C. No. 0915413200

C.V. No.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PEREYA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada PEREYA S.A., otorgada ante mí el 30 de diciembre de 1999 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 00-G-IJ-0000330, suscrita el 27 de enero del año 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez. - Guayaquil, treinta i uno de enero del dos mil.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0000330, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veigintiuno de Enero del presente año, queda inscrita esta escritura, la mis-

na que contiene la CONSTITUCION de PEREYA S. A., de fojas 6.011 a 6.028, Número 1.750 del Registro Mercantil y anota en bajo el número 2.342 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PEREYA S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuestos del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de PEREYA S. A.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

